

 Inderba	INSTITUTO PARA EL FOMENTO DEL DEPORTE, LA RECREACION, EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE Y LA EDUCACION FISICA DE BARRANCABERMEJA	
	ANEXO DE CONDICIONES	
	CONTRATO TEMPORAL DE APROVECHAMIENTO ECONÓMICO DE ESCENARIOS DEPORTIVOS Y RECREODEPORTIVOS	

CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO: CONTRATO TEMPORAL DE APROVECHAMIENTO ECONÓMICO DEL ESTADIO DE BÉISBOL 26 DE ABRIL PARA LA REALIZACIÓN DEL EVENTO DENOMINADO "CUMPLEAÑOS SEÑOR JESUCRISTO".

CLÁUSULA SEGUNDA – DURACIÓN Y EJECUCIÓN: La duración del presente CONTRATO TEMPORAL DE APROVECHAMIENTO ECONÓMICO DE ESCENARIO DEPORTIVO, es por el término de UN (01) DIA CALENDARIO contados a partir de la suscripción del acta de inicio. En todo caso el plazo no podrá superar el día 31 de diciembre de la vigencia fiscal.

PÁRAGRAFO PRIMERO- ADICIÓN EN TIEMPO: No se concederán prórrogas, salvo causas de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobadas, o cuando INDERBA lo considere necesario. Las circunstancias que impidan la ejecución oportuna del objeto del contrato deberán ser comunicadas por escrito y en forma inmediata al supervisor para que se adopte la decisión sobre el particular. A falta de prórroga y ante el incumplimiento del objeto del contrato, INDERBA procederá a hacer efectivas las sanciones establecidas en el contrato.

PÁRAGRAFO SEGUNDO- SUSPENSIÓN DEL CONTRATO: El plazo de ejecución no podrá suspenderse, a menos que se presenten circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito, hecho de un tercero o una orden de la administración; sólo de manera excepcional podrán considerarse otros eventos de suspensión en el plazo. Este hecho, previo concepto del supervisor, se hará constar en acta que suscribirán el APROVECHADOR ECONÓMICO y el supervisor; en la misma se consignarán clara y detalladamente las razones de la suspensión y el plazo de la misma, así como la obligación del APROVECHADOR ECONÓMICO de prorrogar la vigencia de la garantía única por un término igual al de la suspensión. El tiempo de suspensión no se computará para los efectos del plazo pactado y éste se desplazará automáticamente durante el tiempo de suspensión. Cuando se reanude el contrato, se elaborará un acta por quienes firmaron la de suspensión. De igual forma, el APROVECHADOR ECONÓMICO se obliga a informar tal evento a la Compañía Aseguradora para efectos de suspensión de la vigencia de la garantía única que ampara el evento.

CLÁUSULA TERCERA – IDENTIFICACIÓN DEL INMUEBLE OBJETO DE APROVECHAMIENTO ECONÓMICO TEMPORAL: Se trata entonces del **ESTADIO DE BÉISBOL 26 DE ABRIL**.

CLÁUSULA CUARTA- VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor del presente Contrato Temporal de Aprovechamiento Económico del Escenario Deportivo, es por la suma de UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS MCTE (\$1.500.000) IVA INCLUIDO, que deberá ser cancelado por el APROVECHADOR ECONÓMICO y consignados en la cuenta corriente No. 0603-003997 de Banco Bilbao Vizcaya Argentina – BBVA, así,

1) Contraprestación económica:

- **Cuenta de pago:** Por consignación en la Cuenta Corriente No. 0603-003997 de Banco Bilbao Vizcaya Argentina - BBVA, de acuerdo con lo indicado por el INDERBA.
- **Forma de pago:** pago anticipado
- **Valor de la contraprestación:** la contraprestación que percibirá el INDERBA es por valor de UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS MCTE (\$1.500.000)

PARAGRAFO PRIMERO: De conformidad a lo previsto en el artículo 13 de la Ley 80 de 1993, se aplicará el interés moratorio para el pago de la contraprestación económica de conformidad a lo previsto en el artículo 884 de Código de Comercio.

CLÁUSULA QUINTA – OBLIGACIONES DE LAS PARTES: Obligaciones de las partes:

OBLIGACIONES A CARGO DEL INSTITUTO PARA EL FOMENTO DEL DEPORTE, LA RECREACIÓN, EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE Y LA EDUCACIÓN FÍSICA DE BARRANCABERMEJA – INDERBA:

1. Autorizar el uso, goce, utilización, tenencia y aprovechamiento económico temporal del inmueble denominado **ESTADIO DE BÉISBOL 26 DE ABRIL**, ubicado en la dirección avenida circunvalar de Barrancabermeja en favor de la **CRUZADA ESTUDIANTIL Y PROFESIONAL DE COLOMBIA (CENTRO COLOMBIANO DE TEOTERAPIA INTEGRAL)**, identificada con el

 Inderba	INSTITUTO PARA EL FOMENTO DEL DEPORTE, LA RECREACION, EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE Y LA EDUCACION FISICA DE BARRANCABERMEJA	
	ANEXO DE CONDICIONES	
	CONTRATO TEMPORAL DE APROVECHAMIENTO ECONÓMICO DE ESCENARIOS DEPORTIVOS Y RECREODEPORTIVOS	

NIT 830.020.760-6, para la realización del evento denominado "CUMPLEAÑOS SEÑOR JESUCRISTO".

B. OBLIGACIONES DEL APROVECHADOR ECONÓMICO: Son obligaciones,

- 1) Otorgar las garantías de mitigación de riesgos que sean necesarias para la protección del bien inmueble objeto del contrato de aprovechamiento económico temporal.
- 2) Obtener permisos la secretaria del interior del distrito y demás instituciones que tengan injerencia directa con el objeto contractual y con el evento y/o espectáculo a realizar en el inmueble objeto del contrato temporal de aprovechamiento económico, esto previa a la suscripción del acta de inicio.
- 3) Devolver a la terminación del contrato temporal de aprovechamiento económico el área objeto del contrato en condiciones de limpieza y aseo óptimos..
- 4) Realizar los acondicionamientos necesarios para que el área entregada quede en las mismas condiciones en las que se encontraba antes de suscribir el contrato temporal de aprovechamiento económico.
- 5) Asumir todos los costos y gastos que sean necesarios para la devolución al INDERBA del bien inmueble objeto del contrato, en las condiciones que fue entregado.
- 6) Disponer de las baterías sanitarias que sean requeridas para el uso de los asistentes al evento (si aplica).
- 7) Realizar las operaciones de montaje y desmontaje con la precaución requerida para el cuidado del inmueble. En todo caso, se obliga a efectuar estas actividades en el periodo autorizado por la entidad.
- 8) Garantizar la correcta utilización y/o destinación del bien inmueble objeto del contrato temporal de aprovechamiento económico. En tal sentido, solo lo utilizará/destinará para el evento para el cual fue aprobado por parte del INDERBA.
- 9) Cuidar y conservar la estructura y bienes que se encuentren dispuestos y/o ubicados en el bien inmueble objeto del contrato temporal de aprovechamiento económico.
- 10) Abstenerse de realizar modificaciones, cambios y/o ajustes a la infraestructura y demás bienes que estén dispuestos y/o ubicados en el bien inmueble objeto del contrato.
- 11) Disponer de la seguridad necesaria y requerida para la realización del evento en el bien inmueble objeto del contrato temporal de aprovechamiento económico.
- 12) Suscribir juntamente con el supervisor del contrato el acta de entrega y devolución del inmueble objeto del contrato.
- 13) Asumir de manera total los costos y gastos derivados de la utilización del bien inmueble objeto del contrato, asumiendo en su totalidad de aprovechamiento económico temporal.
- 14) Cancelar oportunamente el valor y en la forma tal como se pacte la contraprestación del contrato.
- 15) Realizar el evento en la fecha acordada.
- 16) Informar a la entidad de cualquier suceso que impida el desarrollo del contrato y su objeto.
- 17) No acceder a presiones de terceros, ni efectuar pagos o entregas de dadas a favor de tercros para la ejecución del contrato.
- 18) Responder por cualquier daño ocurrido o que llegare a ocurrir durante el plazo de ejecución del contrato respecto del bien inmueble objeto del contrato temporal de aprovechamiento económico y sus anexidades.
- 19) Responder por cualquier daño ocurrido o que llegare a ocurrir a terceros con ocasión de la ejecución del contrato.
- 20) Mantener indemne al INDERBA respecto de cualquier reclamo o responsabilidad.

CLÁUSULA SEXTA – ENTREGA Y DEVOLUCIÓN DEL INMUEBLE DEL OBJETO DEL CONTRATO:

Una vez se suscriba el acta de inicio, de común acuerdo entre el Supervisor y el APROVECHADOR ECONÓMICO se suscribirá el acta de entrega del bien inmueble objeto del contrato, en donde constarán todas las especificaciones de recibo del inmueble.

Así, y una vez finalizado el plazo de ejecución del contrato se suscribirá de común acuerdo con el APROVECHADOR ECONÓMICO el acta de devolución del bien inmueble objeto del contrato, en donde constarán todas las especificaciones de entrega del inmueble.

CLÁUSULA SÉPTIMA – GARANTIAS PARA LA MITIGACIÓN DE RIESGOS: El APROVECHADOR ECONÓMICO deberá otorgar a favor del INSTITUTO PARA EL FOMENTO DEL DEPORTE, LA

 Inderba	INSTITUTO PARA EL FOMENTO DEL DEPORTE, LA RECREACION, EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE Y LA EDUCACION FISICA DE BARRANCABERMEJA	
	ANEXO DE CONDICIONES	
	CONTRATO TEMPORAL DE APROVECHAMIENTO ECONÓMICO DE ESCENARIOS DEPORTIVOS Y RECREODEPORTIVOS	

RECREACIÓN, EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE Y LA EDUCACIÓN FÍSICA DE BARRANCABERMEJA – INDERBA, una serie de garantías así,

1) Condiciones generales:

- 1.1) **Tomador:** El tomador será la CRUZADA ESTUDIANTIL Y PROFESIONAL DE COLOMBIA (CENTRO COLOMBIANO DE TEOTERAPIA INTEGRAL), identificada con el NIT 830.020.760-6.
- 1.2) **Asegurado:** El INSTITUTO PARA EL FOMENTO DEL DEPORTE, LA RECREACIÓN, EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE Y LA EDUCACIÓN FÍSICA DE BARRANCABERMEJA – INDERBA identificado con el NIT 829.000.477-7, ubicado en la dirección Avenida Circunvalar, Estadio de Fútbol Villa Zapata Tribuna Oriental, Barrancabermeja, Santander.
- 1.3) **Beneficiarios (aplica para RCE):** El INSTITUTO PARA EL FOMENTO DEL DEPORTE, LA RECREACIÓN, EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE Y LA EDUCACIÓN FÍSICA DE BARRANCABERMEJA – INDERBA identificado con el NIT 829.000.477-7, ubicado en la dirección Avenida Circunvalar, Estadio de Fútbol Villa Zapata Tribuna Oriental, Barrancabermeja, Santander, y terceros afectados.

2) Garantías:

2.1) Garantía de Cumplimiento: Equivalente al diez (10%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo del contrato y seis (06) meses más.

2.2) Responsabilidad Civil Extracontractual: Para cubrir la responsabilidad civil frente a terceros derivada de la ejecución del presente convenio, se constituirá un amparo autónomo contenido en póliza anexa. Con el objeto de proteger al INDERBA, contra reclamaciones por daños y perjuicios, lesiones personales, muerte que puedan surgir por causa de la ejecución del objeto del presente Contrato, equivalente a doscientos salarios mínimos mensuales legales vigentes (200 SMLMV) al momento de la expedición de la póliza. La vigencia de esta garantía se otorgará por todo el período de ejecución del contrato.

Debe cubrir como mínimo los sub amparos en el valor indicado anteriormente, de: 1) Predios; 2) Contratistas y Subcontratistas; 3) Patronal; 4) Vehículos propios y no propios; 5) Bienes bajo cuidado, tenencia y control.

PARÁGRAFO: En caso de aumento o variación del plazo de ejecución del contrato, así como del valor del mismo, el APROVECHADOR ECONÓMICO asume la obligación de adicionar las garantías anteriormente solicitadas.

CLÁUSULA OCTAVA – SUPERVISIÓN: La supervisión del presente CONTRATO TEMPORAL DE APROVECHAMIENTO ECONÓMICO DE ESCENARIO DEPORTIVO, estará a cargo del funcionario que ejerce el cargo de Director General y/o quien haga sus veces.

CLÁUSULA NOVENA – LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: La liquidación del presente contrato se realizará de acuerdo con lo previsto en el Artículo 60 de la Ley 80 de 1993, artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, el Artículo 217 del Decreto 019 de 2012 y el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Liquidación del presente Contrato se realizará dentro de los Seis (06) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga, para lo cual el supervisor preparará y suscribirá el acta correspondiente. En esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán, además, los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá al APROVECHADOR ECONÓMICO la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato. Si el APROVECHADOR ECONÓMICO no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de esta, será practicada directa y unilateralmente por INDERBA y se adoptará por Acto Administrativo motivado.

CLÁUSULA DÉCIMA- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El APROVECHADOR ECONÓMICO manifiesta que no se encuentran incurso en inhabilidades e incompatibilidades



INSTITUTO PARA EL FOMENTO DEL DEPORTE, LA
RECREACION, EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO
LIBRE Y LA EDUCACION FISICA DE BARRANCABERMEJA

ANEXO DE CONDICIONES
CONTRATO TEMPORAL DE APROVECHAMIENTO
ECONÓMICO DE ESCENARIOS DEPORTIVOS Y
RECREODEPORTIVOS

establecidas en la Constitución Política y las leyes, para celebrar el presente Contrato Temporal de Aprovechamiento Económico de Escenario Deportivo.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA – CESIÓN DEL CONTRATO: No podrá ceder total ni parcialmente el presente CONTRATO TEMPORAL DE APROVECHAMIENTO ECONÓMICO DE ESCENARIO DEPORTIVO, a personal natural o jurídica alguna, sin consentimiento previo, expreso y por escrito del INDERBA.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA – PROHIBICIONES DEL APROVECHADOR ECONÓMICO: El APROVECHADOR ECONÓMICO tendrá las siguientes prohibiciones:

- 1) Utilizar el escenario objeto del presente contrato de aprovechamiento económico temporal para realizar proselitismo político, lo que indica que no se puede ubicar en el misma publicidad visual ni realizar publicidad auditiva de candidatos al Consejo, Alcaldía, Asamblea, Gobernación, Senado, Presidencia de la Republica y demás.
- 2) Utilizar el espacio permitido en el escenario deportivo para actividades diferentes al objeto contratado, a sus alcances y obligaciones; si esto llegase a suceder, se hará efectiva la póliza de cumplimiento y será cancelado inmediatamente el contrato de aprovechamiento económico temporal.
- 3) Disponer, ubicar y alojar publicidad, sin la autorización previa y expresa del INDERBA, en las áreas comunes o fachadas de los espacios físicos que son objeto del contrato.
- 4) Alojar en los espacios físicos objeto del contrato elementos y/o bienes peligrosos, contaminantes y/o volátiles conforme a la legislación colombiana.
- 5) Ceder, total o parcialmente en favor de terceros, la utilización del escenario deportivo, de los espacios físicos y de los bienes muebles objeto del contrato de aplicar.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - INDEMNIDAD: El APROVECHADOR ECONÓMICO mantendrá indemne al INDERBA contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo, que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por aquél, sus subcontratistas, proveedores o derivado de la realización del evento, durante la ejecución del objeto contractual, y terminados estos, hasta la liquidación definitiva del contrato. Se consideran como hechos imputables al APROVECHADOR ECONÓMICO todas las acciones u omisiones de su personal y sus subcontratistas y proveedores, y del personal al servicio de cualquiera de ellos; los errores y defectos de sus trabajos, y en general, cualquier incumplimiento de sus obligaciones contractuales. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra el INDERBA, por asuntos que según el contrato sean responsabilidad del APROVECHADOR ECONÓMICO este será notificado lo más pronto posible de ello para que por cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne al INDERBA. Si en cualquiera de los eventos antes previstos el APROVECHADOR ECONÓMICO no asume debida y oportunamente la defensa del INDERBA, éste podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al APROVECHADOR ECONÓMICO y este pagará todos los gastos en los que se incurra el instituto por tal motivo. En caso de que así no lo hiciere el APROVECHADOR ECONÓMICO, el INDERBA tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al APROVECHADOR ECONÓMICO por razón del objeto del presente contrato (si fuere el caso), o recurrir a las garantías otorgadas, o a utilizar cualquier otro mecanismo legal.

CLÁUSULA DECIMA CUARTA – REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN: el presente Contrato Temporal de Aprovechamiento Económico de Escenario Deportivo se perfecciona con la firma de las partes.

Para su ejecución se requiere que el APROVECHADOR ECONÓMICO allegue:

1. Garantías de mitigaciones de riesgos solicitada por la entidad.
2. Autorización expedida por SAYCO Y ASINPRO para el desarrollo del evento (si aplica)
3. Paz y salvo expedida por SAYCO Y ASINPRO para el desarrollo del evento (si aplica)
4. Autorización, permiso o documentos similar expedido por la secretaria del interior y/o secretaria de espacio público (según aplique), para la realización del evento.
5. El pago de la contraprestación conforme a lo dispuesto en el contrato, la cual deberá ser allegada por medios electrónicos al correo director@inderba.gov.co, contador@inderba.gov.co y juridica@inderba.gov.co.
6. La suscripción del acta de entrega del inmueble.
7. La suscripción del acta de inicio.

 Inderba	INSTITUTO PARA EL FOMENTO DEL DEPORTE, LA RECREACION, EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE Y LA EDUCACION FISICA DE BARRANCABERMEJA	
	ANEXO DE CONDICIONES	
	CONTRATO TEMPORAL DE APROVECHAMIENTO ECONÓMICO DE ESCENARIOS DEPORTIVOS Y RECREODEPORTIVOS	

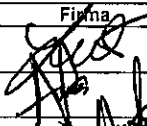
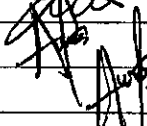
PARAGRAFO: en caso de que para la suscripción del contrato haya radicado a través de SECOP II los documentos requeridos, se entenderá agotado estos requisitos.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA – DIRECCIÓN DE NOTIFICACIONES: Para efectos de surtir las notificaciones que deban efectuarse para la ejecución o liquidación, las partes registran las siguientes direcciones: EL INDERBA, será notificado en el Estadio de Fútbol Daniel Villa Zapata, zona oriental piso 1, Municipio de Barrancabermeja y el APROVECHADOR ECONÓMICO será notificado a la dirección que se encuentre en los documentos legales de su constitución o la dirección que indique.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA – DOMICILIO: Para todos los efectos legales, el domicilio será el Distrito Especial de Barrancabermeja, Departamento de Santander.

Para constancia se firma en Barrancabermeja el 29 NOV 2023


NELSON MEZA HERRERA
Director General INDERBA.

Actuación	Responsable	Firma
Proyectó	Yulitza Zuggey Hernandez Alvarez – CPS Abogada Oficina de Gestión Jurídica y Contractual	
Revisó	Andrei Alexander Diaz Solano – CPS Abogado Oficina de Gestión Jurídica y Contractual	
Aprobó	Andrei Alexander Diaz Solano – CPS Abogado Oficina de Gestión Jurídica y Contractual	